



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Providencia de Firma Conjunta

Número: PV-2020-13518507-GDEBA-DLHRYAEPDGCYE

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 26 de Junio de 2020

Referencia: Implementación del Programa Escuelas Promotoras 2020 DIEGEP

A las Jefaturas de Región 1 a 25 de Gestión Privada
A las Entidades Representativas del Sector
A los Representantes Legales de Escuelas Promotoras

Por medio de la presente, se comunica el proceso de implementación de Escuelas Promotoras 2020.

Este año formarán parte del programa ÚNICAMENTE aquellas escuelas que lo aplicaron en el ciclo lectivo 2019

Para el ciclo lectivo 2020 se continúa con la misma asignación de horas institucionales que el año pasado, pero para 2º y 3º año. De acuerdo a la Resolución RESFC-2018-5222 -GDEBA-DGCYEP, se asignarán hasta 16 (dieciséis) módulos institucionales por cada sección de 2º año y de 3º año (equivalente a 24 horas DS), de acuerdo al siguiente detalle:

a) Se ofrecerán 2 (dos) módulos institucionales (equivalente a tres horas DS) a cada profesor que posea una carga horaria mínima de 4 (cuatro) módulos (equivalente a seis horas DS), en las secciones comprendidas dentro de la experiencia.

Estos módulos serán destinados a cumplir los principios que rigen la propuesta, a fin de garantizar un espacio conjunto para las reuniones obligatorias de trabajo pedagógico institucional, previsto para la planificación y monitoreo de las propuestas de enseñanza y la evaluación colegiada de los aprendizajes.

Los módulos institucionales destinados a la reunión de profesores son de cumplimiento obligatorio. El día y horario de dichas reuniones, serán determinados por el director, con acuerdo institucional y fuera del horario de desempeño de los docentes frente a alumnos. Se extiende a los docentes que se desempeñan en estos módulos los supuestos de licencia por accidente de trabajo o enfermedad, como también las situaciones contempladas en el artículo 120 del Estatuto del Docente, de aplicación análoga.

Las horas institucionales se asignan según la situación de revista que el docente detente en sus horas curriculares de acuerdo a la planta funcional.

La asignación de los módulos institucionales no genera al docente incompatibilidad por acumulación de carga horaria.

Los movimientos deberán ser presentados teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Deberán realizarse altas nuevas, agrupando la cantidad total de horas del docente, con categoría DT (DOCENTE TRAYECTORIA). En observaciones se discrimina la cantidad de horas correspondientes a PAT y a horas institucionales (HI) asignadas a cada materia.
- Fecha de alta: 9/03/2020, o fecha posterior de toma efectiva de posesión, la que corresponda.
- Deberán contar con aval de Inspector (quien verificará la confección de DDJJ de cargos de cada docente).
- Se presentarán en un único cuerpo por establecimiento educativo, adjuntando los cuadros incluidos en la presente comunicación que deberán contar con el aval del contenido por parte del Inspector.
- En el caso particular del docente suplente de las horas curriculares (horas DS) que accedan también a las HI, para que éstas sean subvencionadas deberán contar con la situación de revista de acuerdo al título (en observaciones se dejará constancia de los datos del titular suplido incluyendo DNI / secuencia). Dicho movimiento deberá ser presentado en coordinación administrativa con la copia del movimiento de las horas curriculares (DS) (colocando fecha de alta y baja si fuera anterior

Se adjuntan como archivos embebidos los cuadros a completar.